ACTA TÉCNICA CONTRATO Nº A LA *ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MB-MC-025-2025*

CONTRATANTE	Alcaldía municipal de Betéitiva NIT 800.017.288-0 R/L RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
CONTRATISTA	**PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO** **CC.:** 7229301
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LOCKERS PLÁSTICOS MODULARES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y EL INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será por el termino comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y quince (15) días más, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
PRORROGA	Diez (10) dias
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 5.484.127.00). COP
SOLICITUD ADICIONAL	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS PESOS ($ 985.456,00). COP
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OHENTA Y TRES PESOS ($ 6.469.583.00) COP.

A los quince (15) días del mes de agosto de 2025, se reunieron las siguientes personas: DEISY YOAHAN SILVA RINCÓN en su condición de secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos - Supervisora del contrato y PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO con C.C. 7229301, **,** a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar el contrato MB-MC-025-2025, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LOCKERS PLÁSTICOS MODULARES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y EL INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.. el cual se sustenta de la siguiente manera:

Que mediante Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, el Director General del INPEC, delegó en los Directores Regionales y no en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, como lo establecía el artículo 87 de la ley 65 de 1993, unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto, Título 1 - "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRA TIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 2. "Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuesta/, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional..."; lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para

la delegación en los Directores Regionales y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora

Que mediante el Convenio Interadministrativo No. 006 de 2025, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a través del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad con Reclusión de Mujeres de Sogamoso, y el Municipio de Betéitiva, este último se comprometió a adquirir lockers plásticos modulares destinados a dicho centro penitenciario. En virtud de dicho compromiso, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento integral a las obligaciones pactadas en el marco del convenio referido., derivado de lo anterior se suscribió contrato ***Nº MB-MC-025-2025,*** cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LOCKERS PLÁSTICOS MODULARES DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 006 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y EL INPEC, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993, por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 5.484.127.00). COP.

Teniendo en cuenta que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) inicial ascendía a un valor de seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000), se estructuró y proyectó el proceso de adquisición de los elementos requeridos con base en dicho valor tan limitado para cubrir gran parte de la necesidad identificada por el INPEC.

Sin embargo, durante el desarrollo del proceso contractual, se evidenció que el proponente que presentó la oferta más favorable en términos económicos cotizó un valor inferior al estimado inicialmente. Esta situación generó un saldo presupuestal disponible dentro del marco del CDP aprobado.

En virtud de dicho saldo y con el objetivo de optimizar los recursos asignados, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC solicita una adición al contrato en ejecución, con el fin de ampliar las cantidades inicialmente previstas, permitiendo así una cobertura más amplia de la necesidad y un mayor beneficio institucional. Esta adición no solo garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, sino que también contribuye al fortalecimiento operativo e institucional.

CANTIDADES ADICIONALES SOLICITADAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Locker plástico modular azul 45 cm, un entrepaño adicional, compuestos de polipropileno (PP) y el poliestireno de alto impacto (PSAI), materiales reciclables. Dimensiones 45 cm de Altura x 30 cm Ancho x 48 cm Largo.	Unidad	4
2	Base para Locker de 45 cm	Unidad	2

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Por lo anterior, y considerando la necesidad de entregar las cantidades adicionales, se deja constancia de que las condiciones técnicas iniciales y los precios pactados permanecerán incólumes, sin modificación alguna.

En consecuencia, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de una adición presupuestal por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 985.456,00). COP Y prorrogar el termino de ejecucion por 10 dias mas.

Dado lo anterior es viable realizar **ADICIONAL No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No**. ***MB-MC-0025-2025***

Para constancia, se firma en Betéitiva a los quince (15) días del mes de Agosto de 2025

DEISY YOHANA SILVA RINCÓN
Supervisora

PEDRO ONORIO CAVIATIVA NIÑO
CC.: 7229301
RL: Alejandro Rodríguez Becerra
Contratista

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf